

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo la ejecución de la obra: pabellón Geriátrico de Oriente por intermedio de la Comisión designada a esos fines.-

ARTICULO 2º) El edificio será emplazado en los lotes 21 – 22 y 23 de la Circ. XIII – Sec. “A” – manz. 69, propiedad de la Municipalidad.-

ARTICULO 3º) Teniendo en cuenta que la superficie de los lotes es de 1.800 m2 se preverá en los espacios libres la ejecución de obras de esparcimiento y manualidades para uso de asistentes a la Sala de Primeros Auxilios y Pabellón Geriátrico.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Agosto de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0115/84